

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
23 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
VIGILANCIA JUDICIAL /2020-1292

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.

DEMANDADO(S)
ARNOBIL ANDRADE CAMPOS

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 023 - 2012 - 00415 00



11001400302320120041500

V: 2020-1292

De: Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.
<csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 1:12 p. m.
Asunto: Buzon digital No. 407
Importancia: Baja

REGISTRO NUEVO BUZON DIGITAL

Radicado: 407

Solicitante: ROSSY CAROLINA IBARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38561989

Obrando en calidad de: Apoderado

Tipo de solicitud: VIGILANCIA JUDICIAL

Numero del proceso: 11001400302320120041500

Relacionada con: Juzgado 2 CIVIL MUNICIPAL

Temática: Demora o retraso en el proceso

Descripción de la solicitud: EL JUZGAGO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA SE REHUSA A FIJAR FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE, SIN TENER EN CUENTA LAS NORMATIVAS VIGENTES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUSICATURA Y EL GOBIERNO NACIONAL

Dar respuesta al siguiente email: JURIDICOBGOTA@IBARRACONSULTORESSAS.COM

Telefono de contacto: 3178948361

Solicitud enviada el Dia/Hora: 11/20/2020 6:11:52 PM AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

CSJBTO20-8025 / No. Vigilancia 11001-1101-003-2020-1292

Bogotá, D.C., 10 de diciembre de 2020

Al contestar favor citar este número
CSJBTO20-8025

Señor(a)

JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Ciudad

Ref.: "VIGILANCIA JUDICIAL 11001-1101-003-2020-1292"

Respetado(a) Señor(a) Juez:

De manera atenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitarle información detallada respecto del asunto que constituye la inconformidad de la señora **ROSSY CAROLINA IBARRA** expresada en el escrito del cual remitimos copia, relacionada con el trámite del proceso radicado bajo el No. 110014003023 2012 00415.

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que dispone del término de tres (3) días, para que proceda a rendir un detallado informe sobre la actuación surtida en el referido proceso y el estado actual del mismo al correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, oportunidad dentro de la cual podrá aducir las consideraciones y pruebas que estime pertinentes. Además, si fuere el caso, adoptará dentro del término concedido, las medidas correctivas necesarias para subsanar situaciones de morosidad o irregulares que se hayan detectado al interior del expediente tal y como lo establece el Acuerdo No. PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011.

"La oportunidad de defensa que da este oficio, no significa, la alteración de los turnos ya programados para el proceso"

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado

HEPS

27962
27962-13-JAN-21 15:21
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID
A-2021

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Envigado

13 ENE 2021

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Envigado

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

Tel. 2829887

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Honorable Magistrado:

Dr. Hector Enrique Peña Salgado

Sala Administrativa - Consejo Seccional de la Judicatura

Ciudad

Vigilancia: **11001-1101-003-2020-01292**
Expediente: Ejecutivo 11001-4003-023-2012-00415-00
Demandante: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandados: ARNOBI CAMPOS ANDRADE

De manera respetuosa, deseándole éxitos en sus labores, Álvaro Barbosa Suarez, actuando en calidad de Juez Segundo (2°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, me permito remitir el informe solicitado dentro de la comunicación **CSJBTO20-8025**, el cual arribó a esta sede judicial el día 13 de enero de 2020, a las 1:56 p.m. aproximadamente a través del correo electrónico, y se ingresó el proceso al Despacho con el fin de resolver lo pertinente por parte de la Oficina de Apoyo el 14 de enero de los cursantes a las 2:20 pm, en los siguientes términos:

Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., actuando a través de apoderado judicial, el día 30 de marzo de 2012, presento demanda ejecutiva en contra del señor Arnobi Campos Andrade, con miras a obtener el cobro judicial de las sumas de dinero correspondientes a los pagarés objeto de la ejecución, junto con los intereses moratorios y corrientes causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las expensas adeudadas.

Atendiendo la anterior solicitud, el Juzgado, mediante providencia del 18 de abril de 2012 (fl.15), dispuso librar mandamiento ejecutivo, a favor de la entidad demandante y en contra del señor Arnobi Campos Andrade, por concepto del capital representado en el pagare No. 202-44-104799-00. Igualmente en dicho auto de decreto el embargo del vehículo de placas RKW 218, por lo cual se ordenó oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente.

Por otro lado, se indica que con ocasión a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso indicado en líneas anteriores fue remitido a esta Judicatura, el 28 de enero de 2014.

De la revisión efectuada a las medidas cautelares del asunto de la referencia, se destaca que en lo que respecta al automotor de placas RKW 218, se han realizado las siguientes actuaciones: i) decretó de la medida de embargo, como da cuenta el auto del 18 de abril de 2012 (fl.15) y ii) orden de inmovilización del rodante, acorde al proveído del 2 de agosto de 2016 (fl.111).

Acorde a ello y continuando con el trámite del proceso, en auto del 12 de mayo de 2017 (fl.125), se comisiono al Juez Municipal o Promiscuo Municipal y/o Alcalde Municipal a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor precautelado. Para tal efecto, se dispuso elaborar el Despacho Comisorio No. 1523 del 12 de junio de 2017, diligencia que se llevó a cabo el 17 de septiembre de 2019 (fl.169), declarando el rodante legalmente secuestrado.

Seguidamente, en auto del 16 de diciembre de 2019 (fl.182), se corrió traslado a la parte demandada del avalúo presentado por el extremo activo.

Posteriormente, en auto el 13 de marzo de 2020, la apoderada de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo el remate del rodante ya mencionado, a lo cual en providencia del 18 de agosto de 2020, y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, se dispuso:

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.”

Por otro lado, se indica que con ocasión a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el proceso indicado en líneas anteriores fue remitido a esta Judicatura, el 19 de noviembre de 2018.

Subsiguientemente, el 20 de noviembre de 2020 a través de correo electrónico la apoderada judicial elevo petición con el fin de que se procediera a señalar fecha y hora para

llevar a cabo la subasta, solicitud que fue ingresada al Despacho para lo pertinentes el 26 del mismo mes y año, la cual se resolvió a través del auto del 3 de diciembre de 2020 (fl.204), fijando hora de las 11:00 am del 4 de febrero de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas RKW 218, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Para lo cual el Despacho ya resolvió lo peticionado por profesional del derecho, lo cual es objeto de la presente vigilancia judicial.

Así las cosas, se indica al H. Magistrado, que el presente asunto se ha tramitado conforme las disposiciones legales que rigen los procesos de ejecución.

Es importante señalarle a la Magistratura que los estados de los Juzgados de Civiles Municipales Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se realizan conforme al cronograma realizado por la Oficina de Apoyo.

En virtud de lo anterior, de manera respetuosa solicito a su señoría el archivo de las presentes diligencias.

Para mejor proveer se anexa copia de las piezas procesales referidas en el presente escrito.

Atentamente,



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 9:02 a. m.
Para: Hector Enrique Peña Salgado; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
CC: Miguel Angel Zorrilla Salazar
Asunto: respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292 SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415 que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
Datos adjuntos: FOLIOS DE VIGILANCIA JUDICIAL 2020-1292 JUZ 02 CM EJE .pdf; CONTESTACION VIGILANCIA JUDICIAL 2020-1292 JUZ 02 CM EJE .pdf

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Hector Enrique Peña Salgado	Entregado: 15/01/2021 9:03 a. m.
Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 15/01/2021 9:03 a. m.
Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 15/01/2021 9:03 a. m.
Miguel Angel Zorrilla Salazar	Entregado: 15/01/2021 9:03 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1
TELÉFONO 2438796

Buenos Días,

Me permito enviar respuesta de la **VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292** en 03 folios y copia de los **FOLIOS SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415** que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, la cual va dirigida al **H.M. HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**.

Cordialmente;

Cordialmente;
OFICINA DE EJECUCIÓN.
Asistente Administrativo.
Geraldine Tarazona

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 9:02 a. m.
Asunto: Entregado: respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415 que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. (csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415 que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá



respuesta de la
VIGILANCIA JUD...

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Hector Enrique Peña Salgado
Enviado el: viernes, 15 de enero de 2021 9:02 a. m.
Asunto: Entregado: respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415 que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Hector Enrique Peña Salgado (hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2020-1292SOLICITADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE N° 023-2012-00415 que hace parte del Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá



respuesta de la
VIGILANCIA JUD...